



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 30 AGO 2005

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 341/05 caratulado; "INVESTIGACIÓN EXPTE. GOB. N° 00352/04 S/ANTICIPO C/CARGO A RENDIR DE \$ 10.000,00"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina en funciones del Expediente T.C.P. N° 208/05 caratulado: "S/SOLICITUD LEGISLATURA PROVINCIAL REF. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR"

Que mediante distintas solicitudes se requirieron Expedientes del registro de la Gobernación referidos a Anticipos con Cargo a Rendir, habiendo recibido respuesta en varias oportunidades en forma parcial, se remitió nuevamente a la Contaduría GENERAL Nota N° 1072/05 Letra: TCP-SC, solicitando la remisión de los Expedientes detallados en la misma, entre ellos el N° 352/04.

Que por Nota N° 1246/05 Letra: Cont. Gral se responde en forma parcial, a la Nota de este Tribunal citada precedentemente, analizados los Expedientes recibidos se verifica que en el Expediente N° 00352/04, no obra la rendición del anticipo otorgado por Resolución Sec. Hac. N° 06/04 (fs. 5), teniendo en cuenta lo expuesto en la Nota N° 11522/05 obrante a fs. 7, por el Sr. Director de Licitaciones y Compra.

Que se estima necesario comunicar al entonces Secretario de Contrataciones y Abastecimientos Dn Luis Alberto SUAREZ, actualmente Secretario de Trabajo, acerca de las presentes actuaciones, a efectos de que exponga los motivos de la falta de la rendición con cargo a rendir en cuestión, presentando descargo para tal fin, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 2° y 43° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- CORRER VISTA de las presentes actuaciones, al entonces Secretario de Contrataciones y Abastecimientos Dn Luis Alberto SUAREZ, actualmente Secretario de Trabajo, que se lleva a cabo una investigación preliminar respecto a las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar vista, por un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos, elementos de juicio o información no incluidas en autos y/o documental que haga a su defensa, según lo establecido en el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al nombrado precedentemente con copia de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRARAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 194 /2005 V.L.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
v.p. <i>m</i>

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia